

to de que el Tribunal pueda otorgar la calificación prevista en el número 3.6 de la mencionada Orden ministerial de 20 de octubre de 1977.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—El Presidente, Servando Fernández-Victorio y Camps.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

27180 *RESOLUCION de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Departamento por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Auxiliar administrativo en la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto número 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y características.

Se convoca una plaza de funcionario de nivel de Auxiliar administrativo en la plantilla del personal propio de este Organismo.

La plaza está dotada con el sueldo y complementos establecidos en el presupuesto del Organismo, correspondiente al coeficiente 1,7. Las características de la plaza obligan a la prestación del servicio en la jornada establecida con carácter general para todos los funcionarios del Patronato.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios eliminatorios y otro de mérito.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 24, 1, a), y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada local y autónoma del Estado.

1.4. Remuneraciones.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, o Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancia por duplicado, con arreglo al modelo normalizado establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales de la Nación.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán en las condiciones anteriormente citadas al Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Espronceda, número 39), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 250 pesetas. Dicha cantidad sólo será devuelta si no fueren admitidos a la oposición y la reclamación la hicieren en el plazo de un mes, contado a partir de su exposición en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Patronato, bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta, con el apercibimiento de que si no lo hicieren se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con especificación del número de los respectivos documentos nacionales de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores materiales y de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, haciendo referencia a los datos personales de los opositores y al número del documento nacional de identidad.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición.

El Tribunal calificador de la oposición será designado por la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de cuyo Tribunal formará parte un representante de la Dirección General de la Función Pública, como Vocal, con su correspondiente suplente, y otro Vocal y suplente, designados por la Subsecretaría de Obras Públicas.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos los aspirantes podrán formular recusación.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes y, en todo caso, como mínimo, con tres.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Primer ejercicio.—Este ejercicio tendrá tres pruebas:

a) Mecanografía: Copiar a máquina durante diez minutos a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto del texto que al efecto facilitará el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica.

b) Taquigrafía: Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto que señale el Tribunal. El dictado tendrá una duración de tres minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto.

La traducción se efectuará necesariamente a mano en el plazo máximo de tres cuartos de hora.

Los opositores entregarán junto con la traducción las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para la prueba de taquigrafía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, la ortografía y el tiempo empleado en la misma.

Segundo ejercicio.—Organización administrativa: Contestar por escrito un tema sacado a suerte entre los del cuestionario de organización administrativa que figura como anexo a esta convocatoria, disponiendo los opositores para realizar el ejercicio de un plazo de dos horas.

Ejercicio de mérito: Los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio de la contabilidad y de la práctica administrativa, realizando las pruebas correspondientes ante el Tribunal que se nombre.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. El acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores se harán públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de miembros del Tribunal.

En el examen de méritos se otorgarán hasta dos puntos a quienes demuestren tener amplios conocimientos de contabilidad, y otros dos de práctica administrativa, sumándose las dos puntuaciones para quienes participen en las respectivas pruebas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de los aprobados que deben ingresar en la plantilla del personal propio del Organismo, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

El Tribunal, junto con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, exceden del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en el Registro del Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condecorado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado para la presentación de instancias.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las

responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por la Comisión Delegada del Patronato de Casas se aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, punto 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de septiembre de 1977.—El Presidente de la Comisión Delegada, Martín Eyries Valmaseda.

PROGRAMA QUE SE CITA

Organización administrativa

Tema 1. El Estado.—Concepto y elementos.—La Constitución: Conceptos y clases.

Tema 2. El Régimen español actual.—Instituciones básicas. Las Leyes fundamentales del Reino.

Tema 3. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones. La sucesión a la Jefatura del Estado.

Tema 4. Las Cortes Españolas: Composición, organización y funcionamiento.

Tema 5. La Administración Central, Organos superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas.—Presidencia y Vicepresidencias del Gobierno.

Tema 6. Los Departamentos ministeriales. Enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 7. Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales técnicos. Sus atribuciones.

Tema 8. Organización provincial.—Los Gobiernos Civiles. Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales.—Municipios.

Tema 9. La Administración institucional: Conceptos y clasificación de los entes públicos y principios generales sobre su organización y funcionamiento.

Tema 10. El Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas.—Creación y su posterior evolución.—Estructura orgánica y fines.

Tema 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Situaciones administrativas.—Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.

Tema 12. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Derechos de los funcionarios de los Organismos autónomos.—Deberes de los funcionarios.—Su regulación económica.

Tema 13. La Seguridad Social de los funcionarios.—Régimen de clases pasivas.—La Mutualidad General.

Tema 14. La legislación laboral.—Generalidades sobre su ámbito de aplicación y contenido. El Mutualismo.

27181 *RESOLUCION del Tribunal calificador designado para fallar la oposición libre convocada para cubrir dos plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos de esta Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid y por la que se hacen públicas las fechas, lugares y horas en que se realizará el sorteo y comienzo de los ejercicios de la oposición libre convocada por Resolución de este Organismo de 26 de marzo de 1976.*

Constituido el Tribunal calificador designado para fallar la oposición libre convocada para cubrir dos plazas de la Escala

de Ayudantes Facultativos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, y de conformidad a lo dispuesto en la norma 6.2 de la Resolución de 26 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), he acordado señalar como fecha para la celebración del sorteo público el día 1 de diciembre de 1977, a las diez horas, en la sala de Juntas de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, y como fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición el día 10 de enero de 1978, a las nueve horas y treinta minutos, en la sala de Juntas de este Organismo, para cuyo día quedarán convocados en primer y único llamamiento todos los aspirantes admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas de dicha oposición libre.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.—El Presidente del Tribunal, por delegación, Pedro Pinto Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27182 *ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se aprueba la propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Técnica física y Físico-Química aplicada» (Facultad de Farmacia) y se concede plazo para la presentación de documentos.*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) para la provisión de cuatro plazas de «Técnica física y Físico-Química aplicada» (Facultad de Farmacia) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Eduardo Iribarnegaray Jado, 5,20 puntos.
Don José Ramón Chantres Antoraz, 4,95 puntos.
Don José María Álvarez Pez, 4,37 puntos.
Don José Luis Moreno Frigols, 3,60 puntos.

Los interesados aportarán ante la Dirección General de Universidades en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1976.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

27183 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir cuatro plazas de Auxiliar administrativo en dicho Organismo.*

Vacantes cuatro plazas de Auxiliar administrativo correspondientes a la plantilla de este Instituto, dependiente del Ministerio de Agricultura, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 10.6, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio